

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 038-2024/CDLO

Los Olivos, 29 de agosto de 2024

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: Informe N° 196-2024/MDLO/GDH de la Gerente de Desarrollo Humano, Informe N° 278-2024-MDLO/OGAJ del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4075-2024-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; en tanto, el artículo 41°, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, sujetándose a una conducta o norma institucional.";

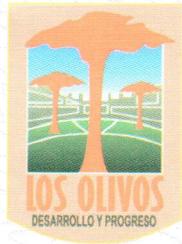
Que, asimismo el Artículo 82° numeral 1), 6) y 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores";

Que, IDAT es un instituto superior tecnológico licenciado por el Ministerio de Educación, dedicada a la formación de profesionales en las principales facultades de Tecnología, Comunicaciones, Negocios e Ingeniería, el mismo que pertenece al grupo educativo inlearning Institutos parte del grupo Intercorp;

Que, mediante Informe N° 196-2024/MDLO/GDH, la Gerente de Desarrollo Humano, remite el informe sobre convenio entre el instituto tecnológico - IDAT y la Municipalidad de Los Olivos, concluyendo que el presente convenio implica un beneficio a los vecinos del distrito, recomendando trasladarlo a las áreas pertinentes para su atención y trámite correspondiente;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 278-2024/MDLO/OGAJ, opina que resulta viable la suscripción del Convenio entre el Instituto Tecnológico - IDAT y la Municipalidad de Los Olivos;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de agosto de 2024;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 038-2024/CDLO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO - IDAT Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**; el mismo que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, **Sr. LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA**, la firma del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO - IDAT Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO**, y demás órganos competentes, a efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente convenio y a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARIA** notificar a dichos órganos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, a la **OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la Publicación de la presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felipe Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE